

# PRO CULTURA INSTITUTO MORELOS, A.C.

CURSO: 2023 – 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2023 – 2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **PRO CULTURA INSTITUTO MORELOS, A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR; JAVIER FRANCISCO SALCEDO CAMARENA Y POR OTRA PARTE EL(LA) SEÑOR(A) \_\_\_\_\_ (padre o madre) o tutor, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTATARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. Declara EL PRESTADOR ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 109,476 de fecha 11 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berrea, notario público número 72 de la Ciudad de México, registrada como Asociación Civil, y cuyo objeto principal le permite, entre otras actividades, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar Colegios, Institutos, Universidades, Academias y cualquier organismo educativo y cultural.
- II. Que las facultades y los poderes otorgados por su representada se encuentran vigentes y no le han sido revocados en forma alguna; por lo tanto, cuenta con la capacidad legal suficiente para obligar a su representada en los términos del presente contrato.
- III. Declara EL PRESTADOR, que lleva a cabo la prestación de los servicios educativos a nivel Preparatoria, en el inmueble ubicado en la calle Juan N. López y Galeana, s/n, colonia La Magdalena, código postal 60080, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número PCI 780919 B47, y que imparte todos los grados del nivel educativo Preparatoria, según consta en el Acuerdo de Incorporación RVOE 01/0105. Manifiesta EL PRESTADOR obtener los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades educativas, mediante cuotas aportadas por los padres o tutores de los alumnos que asisten a dicho plantel.
- IV. EL PRESTATARIO declara bajo protesta de decir verdad, que la patria potestad del menor \_\_\_\_\_, está a cargo de \_\_\_\_\_, y que desea contratar para dicho menor los servicios educativos en \_\_\_\_\_ grado de PREPARATORIA, durante el curso lectivo 2023-2024. Tiene EL PRESTATARIO su domicilio en \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.
- V. EL PRESTATARIO declara que el PRESTADOR le proporcionó una **copia del instructivo de inscripción**, que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los Servicios Educativos, documento que ha leído y conoce en todas sus partes.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios educativos, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

1. EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio educativo al PRESTATARIO, consistente en impartir los servicios educativos correspondientes al año 2023-2024, en el plantel indicado en la declaración III que antecede, aceptando EL PRESTATARIO dicho servicio a favor del(a) alumno(a) mencionado(a) en la declaración IV para el grado de educación Preparatoria ahí señalado.
2. Ambas partes convienen que el precio del servicio estipulado en la cláusula anterior deberá ser pagado por EL PRESTATARIO de la siguiente forma:
3. EL PRESTATARIO debe cubrir, a la firma de este contrato, la cantidad de \$8,800.00 (ocho mil ochocientos pesos m.n.) por concepto de inscripción.
4. De la cantidad señalada en la cláusula anterior y a la firma de este contrato cubrirá entonces la cantidad de: \$3,469.00 (tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos m.n.) que corresponden a la matrícula escolar y \$5,331.00 (cinco mil trescientos treinta y un pesos m.n.) por concepto de gastos varios, incluyendo anuario escolar, premios y reconocimientos, sociedad de padres de familia y material deportivo.
5. El monto de la inscripción y gastos varios se devolverá si la rescisión del contrato de prestación de servicios educativos se efectúa como se detalla en el instructivo de inscripción del colegio.
6. EL PRESTATARIO cubrirá por concepto de colegiatura, la cantidad de \$44,500.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos pesos m.n.), distribuidos en diez mensualidades que pagará a partir de **septiembre del año dos mil veintitrés**, depositando dentro del mes correspondiente, la cantidad de \$4,450.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos m.n.), a través de la plataforma marista SIGEM, y siguiendo las indicaciones que dé la administración del plantel y que están ya marcadas en el instructivo de inscripción; para cualquier otra modalidad; consultar dicho instructivo. Si EL PRESTATARIO cubre las mensualidades pactadas en el presente contrato, a más tardar, el día 10 del mismo mes será acreedor a un descuento de \$150.00 (ciento cincuenta pesos m.n.); el pago de ese mes será de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos m.n.); el cual se marca en la plataforma SIGEM.
7. Los duplicados de boleta de calificaciones y credenciales, las constancias y cualquier otro documento en relación con el alumno, tendrán un costo adicional; los costos se detallan en el instructivo de inscripción del colegio.
8. EL PRESTATARIO reconoce haber leído y estar de acuerdo con lo establecido en el instructivo de inscripción en cuanto a los costos adicionales por papelería y/o otros documentos solicitados.
9. En caso de que EL PRESTATARIO incurra en un retraso de **tres mensualidades en el pago** de las colegiaturas pactadas en la cláusula 6ª, EL PRESTADOR **tendrá derecho a suspender la prestación de los servicios contratados**, hasta que el prestatario se ponga al corriente en sus pagos. De no hacerlo, el prestador tendrá derecho, **sin responsabilidad de su parte, a dar de baja definitiva al alumno**, notificando a las autoridades educativas correspondientes, tal como lo indica el acuerdo publicado en el DOF del 10 marzo 1992.
10. Para realizar la inscripción del(a) alumno(a), EL PRESTATARIO tiene la obligación de entregar la ficha o documento comprobatorios de los pagos realizados, y por las cantidades arriba indicadas y, además:
  - El presente contrato en dos tantos, debidamente llenados y firmados.
  - Todos los formatos debidamente llenados y/o documentados que se enlistan en la circular para el proceso de inscripción, así como el registro en la plataforma marista.

11. EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio educativo al alumno mencionado en la declaración IV, conforme al Plan de Estudios vigente que corresponda.
12. EL PRESTATARIO tiene la obligación de entregar al PRESTADOR los documentos necesarios para acreditar ante las autoridades correspondientes los antecedentes académicos del alumno, así como las condiciones de su situación civil. Por lo tanto, el PRESTATARIO se obliga a entregar al PRESTADOR, por escrito, cuando ocurra algún cambio de titular en la patria potestad del menor para el cual se contratan los servicios. En caso de que el PRESTATARIO hubiese adquirido la Patria Potestad por sentencia ejecutoria, proporcionará al PRESTADOR una copia certificada de la misma.
13. En los primeros días de clases, EL PRESTADOR entregará al alumno un ejemplar del reglamento de Pro-Cultura Instituto Morelos, A.C., elaborado por EL PRESTADOR para el buen funcionamiento del servicio educativo, y del cual EL PRESTATARIO acusará recibo en el formato que se anexe. Para los efectos de cumplimiento e interpretación del presente contrato se considerará al referido reglamento como parte integrante del mismo.
14. EL PRESTATARIO se obliga a instruir al menor para que, dentro de los límites de la buena educación, dé cumplimiento a las instrucciones de las autoridades del plantel y de los maestros.  
EL PRESTATARIO cubrirá al PRESTADOR los daños que cause el menor, como resultado de desobediencia o de conductas contrarias al reglamento y a la buena educación.
15. EL PRESTADOR podrá solicitar al PRESTATARIO que el menor beneficiado de este contrato, sea revisado por algún médico o psicólogo, cuando observe situaciones que, a su juicio, justifiquen la atención específica de esos profesionales.  
Cuando lo solicite el PRESTADOR, el PRESTATARIO deberá justificar que no existe inconveniente de salud para que el alumno asista regularmente a sus actividades, pudiendo el PRESTADOR suspender el servicio contratado, hasta que el PRESTATARIO cumpla con esta obligación.  
Atendiendo al cuidado de la persona, en caso de que el alumno padezca alguna enfermedad infectocontagiosa o de las que requieran cuidados especiales, deberá el PRESTATARIO informarlo al PRESTADOR de inmediato, para prevención, cuidado y atención de los alumnos.  
De ocurrir algún evento urgente en el cual el alumno requiera atención médica inmediata, se avisará al PRESTATARIO, pero si no es localizado, el PRESTATARIO autoriza al PRESTADOR trasladar al menor a la instalación hospitalaria que juzgue conveniente para ser atendido médicamente, sin que sea necesario informar previamente al PRESTATARIO.  
Cuando el PRESTADOR presente al alumno para su atención médica inmediata no será responsable de los gastos, sino que se utilizará el contrato de **SEGURO CONTRA ACCIDENTES**, que para este objeto es contratado y pagado por el PRESTADOR, y las cantidades que no cubra el seguro serán cubiertas por el PRESTATARIO por medio de reembolso ante la aseguradora. El seguro alcanzará una suma por siniestro de veinte mil pesos, para los eventos comunes. El seguro contratado por el PRESTADOR únicamente cubre los casos de accidente, por lo que las enfermedades generales o lesiones anteriores al suceso, no están cubiertas por la póliza. Cualquier estudio o medicamento que soliciten al PRESTADOR, y que no esté autorizado por el médico que atiende el caso, o no lo cubra la aseguradora, será cubierto totalmente por el PRESTATARIO.
16. El prestatario está enterado, conoce, ha leído y está de acuerdo, que en la página oficial del colegio <https://imu.maristas.edu.mx/>, se encuentra el reglamento de preparatoria, los acuerdos de convivencia, la carta de corresponsabilidad de padres de familia, el aviso de privacidad, la autorización para el uso de imagen de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
17. El PRESTATARIO autoriza que las fotografías tomadas por el prestador durante los eventos institucionales (deportivos, culturales, actividades escolares, entre otros) sean utilizadas en las páginas virtuales y documentos oficiales del PRESTADOR. Ante un caso particular de desacuerdo el PRESTADOR lo hará saber al PRESTATARIO por escrito ante las autoridades correspondientes indicando el motivo de su inconformidad para análisis del caso en específico.
18. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el PRESTADOR:
  - a) **La falta de pago de tres mensualidades atrasadas, correspondientes a la colegiatura.**
  - b) La falta de entrega de la documentación requerida.
  - c) La violación grave o reiterada del reglamento por parte del alumno.
  - d) La violación grave o reiterada del reglamento o del contrato por parte del PRESTATARIO.
  - e) La conducta del alumno que cause perjuicio o desprestigio al PRESTADOR.
  - f) La baja del(a) alumno(a) solicitada por escrito por sus padres a la Dirección de la Escuela.
19. Serán causas de rescisión, sin responsabilidad para el PRESTATARIO:
  1. Por retiro de los permisos otorgados por las autoridades correspondientes.
  2. Por disolución de la Asociación Civil o por sentencia que declare la quiebra de la misma.
  3. **La falta de cumplimiento del presente contrato.**
20. En caso de rescisión, EL PRESTATARIO deberá pagar solamente los meses por el tiempo en que recibió el servicio educativo, sin tener obligación de cubrir todo el año escolar.
21. Las partes acuerdan que cualquier problema que tengan en relación a este contrato, antes de recurrir a las instancias legales, lo intentarán resolver en una reunión entre las partes, misma que se realizará en las instalaciones del PRESTADOR y de acuerdo a su agenda y calendario de actividades. EL PRESTADOR designa, sin perjuicio de poder designar a otros representantes y apoderados, para tratar y resolver todo lo relacionado a este contrato, además del director general, Javier Francisco Salcedo Camarena, al Profr. Mario Antonio Barrios Mendoza y/o al abogado que en su nombre designe, reconociendo EL PRESTATARIO la representación que en forma individual ostenta cada uno de ellos.
22. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Procuraduría Federal del Consumidor y a los Tribunales competentes previamente establecidos en la entidad, renunciando, desde ahora, a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato, se firma por duplicado en la ciudad de Uruapan, Mich., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes.

**PRESTADOR**



Javier Francisco Salcedo Camarena  
**DIRECTOR**

**PRESTATARIO**

Nombre y firma  
**PADRE O TUTOR**